

NECESIDADES A CUBRIR

El desarrollo de la actividad dentro de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, requiere labores constantes y permanentes de mantenimiento sobre las instalaciones que componen las zonas comunes, propiedad de MERCAMADRID, S.A., de la Unidad Alimentaria y de la Ampliación de Mercamadrid.

Este mantenimiento se gestiona desde el Área Técnica y Mantenimiento de Mercamadrid, S.A., dependiente de la Dirección de Infraestructuras e Innovación de Mercamadrid, S.A.

En la actualidad, las instalaciones requieren trabajos de albañilería, cerrajería y fontanería específicos que requiere la contratación de una empresa especializada externa para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo/correctivo que le sean solicitados por el Área Técnica y Mantenimiento de Mercamadrid, S.A., dado el número de incidencias que se producen y la necesidad de atención inmediata por personal especializado en estos trabajos

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios profesionales de albañilería, cerrajería y fontanería para el mantenimiento preventivo/correctivo de las instalaciones que componen las zonas comunes, propiedad de MERCAMADRID, S.A., de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la Ampliación de Mercamadrid, en las condiciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación del servicio o ejecución de cada trabajo se realizará por el adjudicatario en un horario de cobertura del servicio comprendido entre las 07:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, fijándose previamente en cada momento por MERCAMADRID, S.A. el horario concreto diario (no superior a 8 horas/día) en el que se ejecutará la prestación del contrato, dentro de aquella franja horaria. El personal adscrito al contrato estará en todo caso bajo la dirección del coordinador de la empresa adjudicataria.

En ningún caso los trabajos a ejecutar podrán interferir con la normal actividad de los usuarios de la Unidad Alimentaria Mercamadrid ni la Ampliación de Mercamadrid.

La prestación de los servicios se realizará bajo la supervisión del coordinador de la adjudicataria por tres cuadrillas como mínimo:

- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1ª, de albañilería** y un **peón-ayudante**.
- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1ª, de cerrajería** y un **peón-ayudante**.



- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1º, de fontanería** y un **peón-ayudante**.

El máximo de horas de prestación del servicio estimadas son 2.100 horas anuales presenciales en que prestarán su servicio las tres cuadrillas, es decir, serán 2.100 horas para cada cuadrilla, (cada hora equivale a una hora de trabajo de tres cuadrillas formada cada una por un oficial de 1ª y un peón ayudante en cada oficio), siendo las horas a pagar aquellas que efectivamente se ejecuten y al precio unitario aprobado en la adjudicación.

Dentro de las labores propias y dentro de las horas a ejecutar, se podrá solicitar al coordinador del servicio de la adjudicataria por parte de Mercamadrid, S.A., trabajos o labores propias de peonadas, dentro de los horarios establecidos, que deberán ser atendidas por el personal adscrito a la licitación.

La prestación del servicio a contratar se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de horas de prestación del servicio presencial estimado (2.100 horas presenciales de tres cuadrillas) para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

En consecuencia, los trabajos a ejecutar serán solicitados por parte de MERCAMADRID, S.A. a través del Área Técnica y Mantenimiento de Mercamadrid, S.A. al coordinador del contrato de la adjudicataria para su ejecución por el personal adscrito a la ejecución del contrato.

Además, deberá adscribirse al servicio con carácter permanente durante toda la ejecución del contrato tres vehículos ligeros (uno por cuadrilla), tipo furgoneta, siendo por cuenta del adjudicatario el mantenimiento, combustible y seguro a todo riesgo de los mismos. A la terminación del contrato, los vehículos quedarán en propiedad del adjudicatario.

Igualmente, deberá adscribirse a la prestación del servicio todas las herramientas y utensilios adecuados para cada trabajo a realizar en el ámbito del contrato, debiendo por tanto el adjudicatario facilitar al personal adscrito al contrato de manera permanente cuantas herramientas (pistolete, paleta, rana compactadora, taladro, maceta, medios auxiliares, etc.) que sean necesarias para la correcta realización de los trabajos.

De igual modo, deberá facilitar al personal adscrito al contrato los equipos de protección individual que se exija legalmente para cada tipo de actividad concreta, así como las prendas adecuadas para la ejecución de cada trabajo.

Código/s CPV: 50000000-5. Servicios de reparación y mantenimiento.

Justificación de no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que no es posible el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato en lo que se refiere a la prestación comprendidas en el objeto del contrato, considerando que los trabajos de mantenimiento en muchas ocasiones conllevan la ejecución al mismo tiempo de diversos oficios (tales como los trabajos de albañilería, fontanería y cerrajería) y en consecuencia su prestación separada dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, dado que las prestaciones objeto del contrato están íntimamente ligados entre sí.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No procede.

Contrato de perspectiva social.

El contrato propuesto está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, dado que su objeto es la prestación de un servicio en el que el componente de la mano de obra es esencial, según el estudio económico efectuado para la elaboración de la presente memoria justificativa.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

MEJORAS Y VARIANTES

Variantes: NO PROCEDEN

Mejoras: Podrá ofertarse como mejora la aplicación de un **código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral** que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevé.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VII** del presente pliego.
2. Compromiso para la integración de medios conforme al modelo **Anexo IX**.
3. Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
4. Declaración responsable sobre pertenencia a grupo – empresas vinculadas – conforme al modelo **Anexo V**.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): Podrá acreditarse mediante la Clasificación de Empresas contratistas al menos en alguno de los siguientes grupos, subgrupos y categoría que se detallan:

Grupo: O)

Subgrupo: 1. Conservación y mantenimiento de edificios

Categoría: 4

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

La solvencia económica podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

Opción nº 1: Volumen anual de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato al que se refiera el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el valor estimado del contrato, esto es **UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.012.984,64 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Justificación: Se considera adecuada la solvencia económica exigida al considerar que no infringe el principio de concurrencia por el mínimo de solvencia exigido, teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar por las empresas que pudieran licitar, siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

Opción nº 2: Seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de profesionales o sociedades profesionales.

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia para el período de duración del contrato, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es **UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.012.984,64 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

Mediante entrega de certificado de seguro de indemnización por riesgos profesionales o en su caso copia de la póliza, y en todo caso además el justificante de pago de la prima.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

- 1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y que acrediten la ejecución de contratos que individual o conjuntamente, sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, excluido el IVA, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (236.363,08 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV

Justificación: La elección de este requisito se motiva en que las referencias solicitadas permiten justificar que las empresas disponen tanto de personal formado y con la experiencia necesaria, como de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, estando dicho criterio vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato definiéndose así la cualidad del adjudicatario, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige que el licitador disponga **como mínimo tres cuadrillas** (2 personas por cuadrilla) con los siguientes perfiles:

- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1ª, de albañilería** y un **peón-ayudante**. Ambos deberán tener una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos de albañilería.
- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1ª, de cerrajería** y un **peón-ayudante**. Ambos deberán tener una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos de cerrajería.
- Una cuadrilla formada por un/a **oficial, con categoría mínima de 1º, de fontanería** y un **peón-ayudante**. Ambos deberán tener una experiencia mínima de tres (3) años en trabajos de fontanería.

Documentación obligatoria para su acreditación: Currículum de cada personal a integrar en el contrato indicando la categoría profesional, los años de experiencia y participación en contratos similares respecto al que es objeto del contrato y para cada oficio especializado, así como un organigrama donde se identifique cada miembro del equipo que pretenda participar en el contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la calidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa:

Requisitos mínimos de solvencia: **Se exige que el licitador disponga como MÍNIMO:**

- Tres (3) vehículos ligeros (uno por cuadrilla, incluido consumo de gasolina y seguro a todo riesgo), tipo furgoneta.

Documentación obligatoria para su acreditación: tarjeta o documentación técnica de los vehículos o cualquier otro documento que acredite las características y disponibilidad de los mismos para la adscripción a la ejecución del contrato.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato los medios técnicos materiales necesarios para una correcta ejecución del contrato, considerando adecuada su ponderación con el objeto del contrato, de manera que no se



infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

NO PROCEDE

PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: El plazo de duración del contrato es de UN (1) año desde la formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato DOS (2) años en una o varias prórrogas, hasta alcanzar una duración máxima de TRES (3) años incluidas las posibles prórrogas.

Plazos Parciales: No procede.

Lugar de ejecución: Edificios e instalaciones propiedad y responsabilidad de Mercamadrid, S.A. dentro de la Unidad Alimentaria Mercamadrid.

PLAZO DE GARANTÍA

Todos los trabajos ejecutados tendrán una garantía de SEIS (6) MESES desde su ejecución, por lo que hasta la finalización de dicho plazo de garantía respecto del último trabajo realizado dentro del plazo de ejecución del contrato no procederá la devolución de la garantía definitiva prestada.

FORMA DE PAGO

El precio del contrato, será el presupuesto máximo a los efectos de la DA 33ª de la LCSP señalado en el apartado 5 del anexo I del PCP. El número unidades de ejecución (número de “*horas de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo*”- cada hora formado por tres cuadrillas) estimado en el apartado 5 del anexo I del PCP es orientativo, estando Mercamadrid, S.A. obligada sólo al pago del precio unitario de las unidades realmente realizadas, por considerarse el contrato a necesidad y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de unidades de ejecución, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo de la parte correspondiente del contrato, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad de dicho presupuesto máximo en caso de no ejecutarse.

Se hará efectivo por MERCAMADRID, S.A., previa presentación de las facturas correspondientes por la adjudicataria en el Registro de MERCAMADRID, S.A.

En consecuencia, el pago del precio del contrato se pagará prorrateado en función de las unidades de ejecución realmente ejecutadas, conforme al “*Precio/hora prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo*” ofertado y aprobado en la licitación, y previa aprobación por parte del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A. en cuanto al número de horas realizadas de servicio.

El precio del contrato se pagará por MERCAMADRID, S.A. por mensualidades vencidas en función de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura en el Registro de documentos de Mercamadrid, S.A., a la que deberá acompañarse el **informe técnico sobre el estado de mantenimiento de las instalaciones** en el que se incluya un resumen sobre las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo, incluyendo tanto los mantenimientos preventivos como los correctivos, así como partes de trabajo diarios y el RNT que incluya los trabajadores adscritos a la prestación del servicio, procediéndose a su pago en el plazo de 30 días hábiles desde su presentación en dicho registro y una vez aceptada por el responsable de la ejecución del contrato por parte de Mercamadrid, S.A. La falta de presentación de la antedicha documentación facultará a MERCAMADRID, S.A., para retener el pago de la factura hasta el momento en que la reiterada documentación le sea presentada.

El contratista repercutirá en cada factura el IVA que se devengue legalmente.

Cualquier objeción o discrepancia que pudiera tener MERCAMADRID, S.A., con respecto a cualquiera de las facturas giradas por el adjudicatario le será comunicada a éste lo antes posible.

GARANTÍA DEFINITIVA

Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Procederá la constitución de garantía complementaria, en cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía definitiva, en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP se establecen como tareas críticas la prestación del servicio de albañilería, cerrajería y fontanería por lo que deberán ser prestadas directamente en su totalidad por la adjudicataria, estando permitida la subcontratación de las restantes prestaciones accesorias del contrato.

Justificación: Se considera que debe ejecutarse por el propio adjudicatario sin poder subcontratar las prestaciones para el servicio de albañilería, cerrajería y fontanería considerando que en muchas ocasiones conllevan la ejecución al mismo tiempo diversas tareas por lo que es fundamental la coordinación entre las distintas cuadrillas y la unidad de dirección de las mismas para una correcta satisfacción de los servicios. En consecuencia, su prestación separada dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, dado que las prestaciones objeto del contrato están íntimamente ligados entre sí.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación la adjudicataria deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato, con un límite mínimo de 1.500.000€ por siniestro y año y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A.

Justificación: Resulta adecuada asegurar el servicio por parte del adjudicatario teniendo en cuenta que va a realizar trabajos sobre las instalaciones propiedad de Mercamadrid, S.A. y sobre zonas donde transita personal casi las 24 horas por lo que dada la naturaleza de los trabajos existe un riesgo de daño a terceros del que tuviera que responder el adjudicatario, teniendo en cuenta además la naturaleza de los trabajos.

PENALIDADES

No se prevén penalidades distintas a las penalidades generales previstas en el apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN CIFRAS Y/O PORCENTAJES (hasta 75 puntos):**

A.1.) Propuesta económica. Descuento precio unitario: Hasta 73,00 puntos: Se ofertará un descuento porcentual al "*Precio/hora prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuadrillas*". Se valorará el mejor porcentaje de descuento ofertado por el licitador sobre el precio unitario "*hora de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo*" de 155,60 € ud (conforme a las estimaciones presupuestarias del apartado 5 del anexo I del PCP), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ci=Cmax [1-((Bmax-Bi)/Bmax)^{5/2}]$$

Donde:

- C_i =puntuación obtenida por el licitador i .
- C_{max} = 73 Puntos.
- B_i = baja oferta por el licitante i (%).
- B_{max} = Máxima baja ofertada admitida (%).

El porcentaje a ofertar será con dos decimales despreciándose el resto siempre que sea inferior a 5 milésimas e incrementando una centésima si es igual o superior a 5 milésimas.

Justificación: Esta fórmula asigna la mejor puntuación a la oferta más baja, y 0 puntos a los que igualen el presupuesto base de licitación no ofertando ningún porcentaje de baja al precio unitario, valorando especialmente las ofertas que están cercanas a la baja máxima, no infraponderando el criterio precio sobre los otros criterios no valorables en cifras o porcentajes, y sí valorando especialmente el que la baja ofertada esté lo más cercana a la máxima con el mayor número de puntos. El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, asignándose ponderadamente en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte.

A.2.) Criterio de carácter medioambiental: Hasta 2,00 puntos.

Por la oferta de adscribir a la ejecución del contrato los tres vehículos de adscripción mínima descrito en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con tecnología híbrida (GLP-gasolina o eléctrico-gasolina) se otorgarán **2 puntos**.

Justificación: La mejora en cuanto a los vehículos de adscripción mínima sea con tecnología híbrida (GLP-gasolina o eléctrico-gasolina) se encuentra vinculado con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que por el interior de los mercados centrales no está permitido acceder o circular vehículos de combustión (gasolina o gasoil) por lo que mejorará la prestación del servicio el disponer de un mayor número de vehículos que utilizando el sistema GLP o eléctrico puedan acceder al interior de los mercados centrales de ser necesario, siendo este un criterio por tanto adecuado teniendo en cuenta que beneficiará el impacto ambiental de la actividad en la Unidad Alimentaria, considerándose también adecuada la ponderación y proporcionalidad asignada con respecto al objeto del contrato.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: hasta 25 puntos

Criterios de valoración de la oferta técnica:

B.1.- Propuesta Técnica o Ejecutiva, hasta 24 puntos

Se valorará la calidad de la propuesta de trabajo y organización que mejor satisfaga las necesidades y objetivos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La propuesta deberá describir la programación, operativa, coordinación y organización en la ejecución de los trabajos que servirá de base para fundamentar la forma de gestión, programación, control y ejecución de los trabajos que comprenden el objeto del contrato, así como el plan de mantenimiento preventivo y correctivo. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

- La programación, operativa, coordinación y organización de los trabajos de mayor calidad y que mejor satisfaga las necesidades y objetivos señalados en el PPT, **hasta 13 puntos.**
- El de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de mayor calidad y que mejor satisfaga las necesidades y objetivos señalados en el PPT, **hasta 11 puntos.**

Justificación: El anterior criterio de adjudicación se considera adecuado para valorar la calidad de la oferta, y por tanto, vinculados al objeto del contrato, dado que es fundamental la propuesta de trabajo y organización que postule del servicio.

B.2.- Criterio de carácter social: Hasta 1 punto.

Podrá ofertar como mejora la aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Se valorará la mejor adecuación de las medidas que en materia de seguridad y salud integren el código de buenas prácticas en relación con las tareas que forman la prestación del contrato las medidas y que contengan las recomendadas por el Ministerio de Sanidad y demás autoridades sanitarias para la contención del COVID-19, procurando no utilizar referencias genéricas o no personificadas en la ejecución del objeto de contrato.

Justificación: Se otorga mayor puntuación a aquella oferta que contenga mayor precisión o detalle de las medidas en materia de seguridad y salud, considerando el posible riesgo de contagio de COVID-19 entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, con el personal de Mercamadrid, S.A., y en general con los usuarios de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, de tal forma que con la contención del COVID-19 permitirá la ejecución del contrato en las mejores condiciones posibles, considerando suficientemente ponderado el criterio con respecto a los demás criterios de adjudicación y el objeto del contrato.



Las ofertas técnicas que iguallen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

Justificación: en cuanto al criterio de suficiencia para poder calificar las ofertas aptas o no aptas técnicamente resulta adecuado para excluir aquellas ofertas que técnicamente resultaran difícilmente viables técnicamente, considerándose la ponderación de 15 puntos mínimos sobre 25 para calificar las ofertas adecuadamente proporcionales, cumpliendo los parámetros de proporcionalidad del artículo 146.3 segundo párrafo de la LCSP

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, si se oferta un descuento del precio unitario en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, si se oferta un descuento del precio unitario en más de 15 unidades porcentuales.
3. Cuando concurren tres licitadores, si se oferta un descuento del precio unitario en más de 10 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores admitidos, si se oferta un descuento del precio unitario en más de 5 unidades porcentuales.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que presentase el porcentaje de baja lineal más alto, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL

En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de los **“Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A.”**, documento acompañado como **anexo nº 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **“Política Ambiental de Mercamadrid, S.A.”**, documento acompañado como **anexo nº 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras informarán al inicio de la ejecución del contrato sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la ejecución de los trabajos y explicarán el compromiso de hacer entrega a MERCAMADRID, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A) Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

B) La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

C) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia,

para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: Proceden las anteriores condiciones especiales de ejecución, como medidas de carácter social, con el objeto de fomentar un entorno laboral de conciliación que favorezca la salud y motivación de los trabajadores y su productividad, así como para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio, y eventuales deficiencias en las ejecución del contrato.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado al tener en cuenta la necesidad de que en caso de que adjudicataria tuviera que acceder a datos de carácter personal, y por tanto tuviera que proceder a adoptar las medidas necesarias para su protección, en caso de incumplimiento podría acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato no se prevé que el adjudicatario tenga que acceder y tratar datos personales responsabilidad de MERCAMADRID, S.A., ni la cesión de datos personales.

No obstante, se establecen en la cláusula 34 de Pliego de Condiciones Particulares las obligaciones de la adjudicataria respecto de las condiciones y requisitos de cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos,

En todo caso, los servidores donde se pudieran ubicar los datos de carácter personal que le pudieran ser cedidos a la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 326.769,24 €

IVA: 68.621,54 € Tipo/s: 21 %

Presupuesto base de licitación y presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP: 395.390,78 €, IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: Precios unitarios: *“Precio/hora prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo”*.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

No obstante, Mercamadrid, S.A. sólo estará obligada al pago de las hora de prestación del servicio presencial de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestadas por las tres cuadrillas durante el plazo de duración del contrato, por considerarse un contrato a necesidad (D.A. 33ª de la LCSP) y por tanto sólo será objeto de facturación y se devengará su derecho de cobro conforme al precio unitario aprobados y realmente ejecutados de horas presenciales, habiéndose efectuado una estimación de horas (2.100 horas presenciales de cada cuadrillas), a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige aquella D.A. 33ª de la LCSP, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación en caso de no ejecutarse.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. El cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

Costes del personal

Para la determinación de los costes salariales se ha considerado el “*Convenio colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (Aecom) y por la representación sindical de CCOO de Construcción y Servicios de Madrid y UGT-FICA Madrid (código 28001055011982)*”, estimándose unos costes laborales por importe de 244.923,00 €, un trabajador con la categoría profesional de Encargado (coordinador) Nivel VI (coordinador del servicio), tres oficiales de 1ª Nivel VIII y tres peones especializados Nivel XI, habiéndose considerado el salario, antigüedad y demás complementos retributivos señalados en el citado convenio, además de los costes de seguridad social, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Se ha tenido en cuenta que el coordinador podrá ser nombrado el/la oficial, u otro distinto, con esa categoría mínima de oficial de 1ª, de cualquiera de las cuadrillas de cumplirse los requisitos exigidos para la figura del coordinador, a los efectos de la determinación de los costes salariales.

Con respecto al personal, S/ BBDD de Precio Centro, el desglose por hora de personal sería el siguiente:

•	O01OB130	Oficial 1ª cerrajería	19.99 €/h
•	O01OB140	Ayudante de cerrajero	18.69 €/h
•	O01OB170	Oficial 1ª fontanería	20.18 €/h
•	O01OB190	Ayudante fontanero	18.89 €/h
•	O01OB050	Oficial 1ª albañilería	19.99 €/h
•	O01OB060	Ayudante albañilería	18.89 €/h
		Total €/h (tres cuadrillas)	116.63 €/h
		Total €/2.100 h anuales (tres cuadrillas)	244.923,00 €

En consecuencia, se estima que todos los costes salariales conforme al convenio colectivo se entienden satisfechos para todas las categorías necesarias con los precios determinados conforme a la BBDD de Precio Centro.

Resto de costes directos, tales como los gastos de EPIs, herramientas de trabajo y prendas laborales específicas se han estimado por un importe de **2.500,00 €**, de leasing de los vehículos y el correspondiente gasto de combustible y seguro de todo riesgo en **12.600,00 €**, y de gestión de residuos

resultantes de las actuaciones de mantenimiento repercutido como el cambio de un total de 10 contenedores en **1.497,00 €**.

Adicionalmente se estima el incremento de un 5% sobre todos los conceptos anteriores como factor de corrección con el fin de absorber el posible impacto de incrementos de precios y costes de mercado actual.

Este factor de corrección se estima considerando la duración del contrato propuesto (un año) y la posibilidad de prórroga forzosa de dos años adicionales, es decir, en la práctica cabría la posibilidad de obligar al futuro adjudicatario por aplicación de prórrogas forzosas hasta tres años.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias de inflación, en el que según la última nota de prensa publicada por el INE señala que *“El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 8,4% en abril, casi un punto y medio por debajo de la registrada en marzo. La tasa anual del indicador adelantado de la inflación subyacente aumenta un punto, hasta el 4,4%.”*, se ha estimado adecuado el incremento del presupuesto con un factor de corrección del 5% para la anualidad contractual para asegurar mantener el precio del contrato dentro del mercado durante los tres posibles años de prestación del servicio. Esta inflación se estima que afecta sobre la totalidad de costes del contrato.

Por último, se estima unos gastos indirectos o gastos generales y el beneficio industrial, imputables a la ejecución del contrato conforme a los siguientes porcentajes:

Gastos Generales: 13%

Beneficio industrial: 6%

Se ha estimado el incremento de Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%) ajustándonos más a los utilizados en el mercado o sector de la construcción dada la naturaleza o características de los trabajos y la actividad dedicada de las empresas que puedan estar interesadas en el contrato, considerando así que se encontraban infravaloradas las estimaciones de costes del contrato actual que cubre estas necesidades (Ref. PC-MER/2021/00012) como se ha comprobado durante la ejecución del mismo, el cual fue adjudicado con una baja del precio del 1,9% en mayo de 2021, habiéndose presentado un solo licitador, por lo que considerando la actual situación de elevada inflación se considera que las estimaciones presupuestarias, la corrección en cuanto a los gastos generales y beneficio industrial y la duda en cuanto a la cobertura real de los costes del actual contrato por parte del actual adjudicatario, se considera que las estimaciones presupuestarias más elevadas que las del anterior contrato se encuentran más próximas a la situación actual de mercado.

Resultando así las estimaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación	
Coste Personal	244.923,00 €
EPIs, herramientas de trabajo y prendas laborales específicas	2.500,00 €
Leasing de los vehículos y el correspondiente gasto de combustible y seguro de todo riesgo	12.600,00 €
Gestión de residuos resultantes de las actuaciones de mantenimiento repercutido como el cambio de un total de 10 contenedores	1.497,00 €
Subtotal	261.520,00 €
Factor de corrección (5%)	13.076,00 €
Subtotal corregido	274.596,00 €
Gastos Generales (13%)	35.697,48 €
Beneficio Industrial (6%)	16.475,76 €
Coste total anual	326.769,24 €
IVA (21%)	68.621,54 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	395.390,78 €

Precio hora: Coste total anual/2100 horas anuales SIN IVA	155,60 €
IVA (21%)	32,68 €
Precio hora: Coste total anual/2100 horas anuales CON IVA	188,28 €

El "Precio/hora prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo" máximo es, por tanto, de CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (155,60 €) más IVA.

Justificación presupuestaria por anualidades:

Anualidad	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2022	190.615,39 €	230.644,62 €
2023	136.153,85 €	164.746,16 €

Valor estimado del contrato¹:

¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo,

Previsión de incremento de unidades de ejecución (Precio/hora prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo), conforme al artículo 309 de la LCSP: SI

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, estando previsto hasta un máximo de dos años de prórroga, el posible incremento del 10% del precio del contrato por unidades de ejecución a los efectos del artículo 309 de la LCSP, y sin modificaciones previstas, asciende a la cantidad **UN MILLÓN DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.012.984,64 €)** IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Base de Licitación sin IVA	326.769,24 €
10% artículo 309 LCSP	32.676,92 €
Posible prórroga (2 años)	653.538,48 €
Valor estimado del contrato	1.012.984,64 €

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios

además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales.

de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Comisión Ejecutiva de Consejeros de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación al presupuesto base de licitación, se hace constar que este presupuesto, por importe total de **395.390,78 €, IVA incluido**, destinado para el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A. EN LA UNIDAD ALIMENTARIA MERCAMADRID. PC-MER/2022/00007-ORD**, en lo relativo a la parte imputable al ejercicio 2022 (230.644,62 €) se encuentra recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2022 dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, y se preverá en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023, en la cantidad de 164.746,16 €, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil de Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

M^a. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia